

CORPJUNIOR S.A.

INFORME DE AUDITORIA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS AÑOS

2019 Y 2018 AL 31 DE DICIEMBRE

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Accionistas y a la Junta de Directores de
CORPJUNIOR S.A.:

Informe sobre los estados financieros

1. Fuimos contratados para auditar los estados financieros que se adjuntan de CORPJUNIOR S.A. que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2019 y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Gerencia por los estados financieros

2. La gerencia de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades - NIIF para PYMES, y del control interno determinado por la gerencia como necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en que nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Sin embargo, debido a los asuntos descritos en los párrafos de bases para abstención de opinión, no nos fue factible obtener suficiente evidencia apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la salvedad de opinión

4. Al 31 de diciembre del 2019 la compañía decide seguir vendiendo productos agrícolas a pesar del aumento de Capital (\$45,000.00 usd) que afecta su capital de trabajo para su respectiva reactivación a 2 años bajo estas medidas no hemos tenido participación alguna siendo de responsabilidad de los Administradores de la misma.

A nuestro juicio profesional se detectó las siguientes salvedades:

- Falta de soportes de Inventario que fueron regularizados en la TIF al 18 de diciembre 2019, sincerando los saldos finales en este rubro.
- Solicitud de Saldos Proveedores y Clientes otorgados parcialmente

- Conciliaciones al 31 de diciembre 2019
- Análisis Tributario
- Solicitud documentos administrativos predios, préstamos, ONG'S

- Utilización del Sistema Contable
- Diferencias a regularizar con respecto a los registros contables vs predios municipales
- Se sugiere la Participación de Un Oficial de Cumplimiento para Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para presentación a la SUPERCIAS en su debido momento.
- Mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00002018 del 2 de marzo 2018 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 6 de marzo de 2018, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía CORPJUNIOR S.A., por encontrarse incurso en lo previstos en el número 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías: vigente en dicha fecha.
- Por tanto en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía CORPJUNIOR S.A. "EN LIQUIDACION", ha presentado la escritura pública de aumento de capital, reforma de estatuto social y reactivación, otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 18 de julio de 2018, con la respectiva solicitud;
- Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución.
- Que la Dirección Nacional de Inspección, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No.SCVS-INC-DNICAI-19-381 de 1 de julio de 2019 para la aprobación solicitada;
- Que luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-2020-0163-M de 14 de enero del 2020, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante No. ADM-2019-041 del 4 de septiembre del 2019 y,

En Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00000392:

Resuelve:

- 1.- Aprobar la reactivación de la Compañía CORPJUNIOR S.A. "EN LIQUIDACION", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 414.1 de la Ley de Compañías.
- 2- Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba el aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada CORPJUNIOR S.A. "EN LIQUIDACION".

3.- Disponer que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota el margen de los matrices de contenido de la presente Resolución y sienten en la copias las razones respectivas.

4.- Disponer que le funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero de artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

5.- Disponer que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente resolución en el Registro a su cargo.

6.- Declarar terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

7.- Disponer que a través de Secretaria General se remita copia de esta resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

Cumplido lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

Con la información obtenida concluimos en lo siguiente:

1.- Obtuvimos conocimiento del control interno relevante para la auditoria con el fin de diseñar procedimiento de auditoria que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.

2.- Las políticas contables aplicadas son apropiadas así como las estimaciones contables y la revelada por la administración con correcciones nuestras es razonable.

3.- En base a lo analizado y corregido no existe incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha.

4.- La presentación general, la estructura y el contenido de los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones, y si los Estados Financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

5.- Las conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del informe de auditoría, sin embargo, eventos o condiciones futuros pueden ocasionar que la Compañía deje de ser una empresa en funcionamiento.

Otros asuntos relevantes

Se comunicó a los responsables de la Administración de la Compañía respecto a, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia de control interno que se identificó en el transcurso de la auditoría.

La Compañía debe contratar los servicios profesionales para realizar el estudio actuarial 2019 y así registrar la provisión respectiva a la Jubilación Patronal y Desahucio.

El ICT (Informe de Cumplimiento de Obligaciones) del año 2019 será presentado por separado directamente por la compañía hasta el 30 de septiembre 2020, conjuntamente con los anexos auditados exigidos por el Servicios de Rentas Internas que serán preparados por el contribuyente.

Con fecha 14 de enero 2020 bajo Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00000392, se ha emitido el informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-2020-0163-M en donde se indica la aprobación de la mencionada reactivación.



**SC-RNAE-874 QUIZHPI SANCHI
PEDRO MARTIN**



**ING. GERMAN NARANJO ELVIA
JENNIFER**

Guayaquil, Abril 20, 2020